

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4931 REAL DECRETO 4065/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Hernández Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Rafael Hernández Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que, en sentencia de 1 de abril de 1980, le condenó como autor de un delito consumado de robo, acompañado de violación, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Rafael Hernández Jiménez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia, por lo que se refiere a los restantes delitos por los que ha sido condenado en la misma.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4932 REAL DECRETO 4068/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Santiago Rubio López y Julio Miguel Varela Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Santiago Rubio López y Julio Miguel Varela Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de 28 de abril de 1982 les condenó como autores de un delito de robo a las penas de seis años y un día de presidio mayor para el primero y diez años y un día de presidio mayor para el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Santiago Rubio López y Julio Miguel Varela Sánchez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de cuatro años y seis años de presidio mayor, respectivamente.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4933 REAL DECRETO 4067/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Riballo García.

Visto el expediente de indulto de Antonio Riballo García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de 28 de febrero de 1980 le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 10.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Antonio Riballo García de la mitad de la referida pena privativa de libertad, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4934 REAL DECRETO 4068/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Benjamín Carracedo Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Benjamín Carracedo Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 25 de junio de 1980 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Benjamín Carracedo Ruiz de cuatro años de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4935 REAL DECRETO 4069/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Cortés Escalona.

Visto el expediente de indulto de Luis Cortés Escalona, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Córdoba, que, en sentencia de 15 de febrero de 1982, le condenó como autor de un delito de encubrimiento a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Luis Cortés Escalona, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4936 REAL DECRETO 4070/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Martínez Díaz.

Visto el expediente de indulto de Antonio Martínez Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares número 1, que, en sentencia de 23 de junio de 1982, le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro